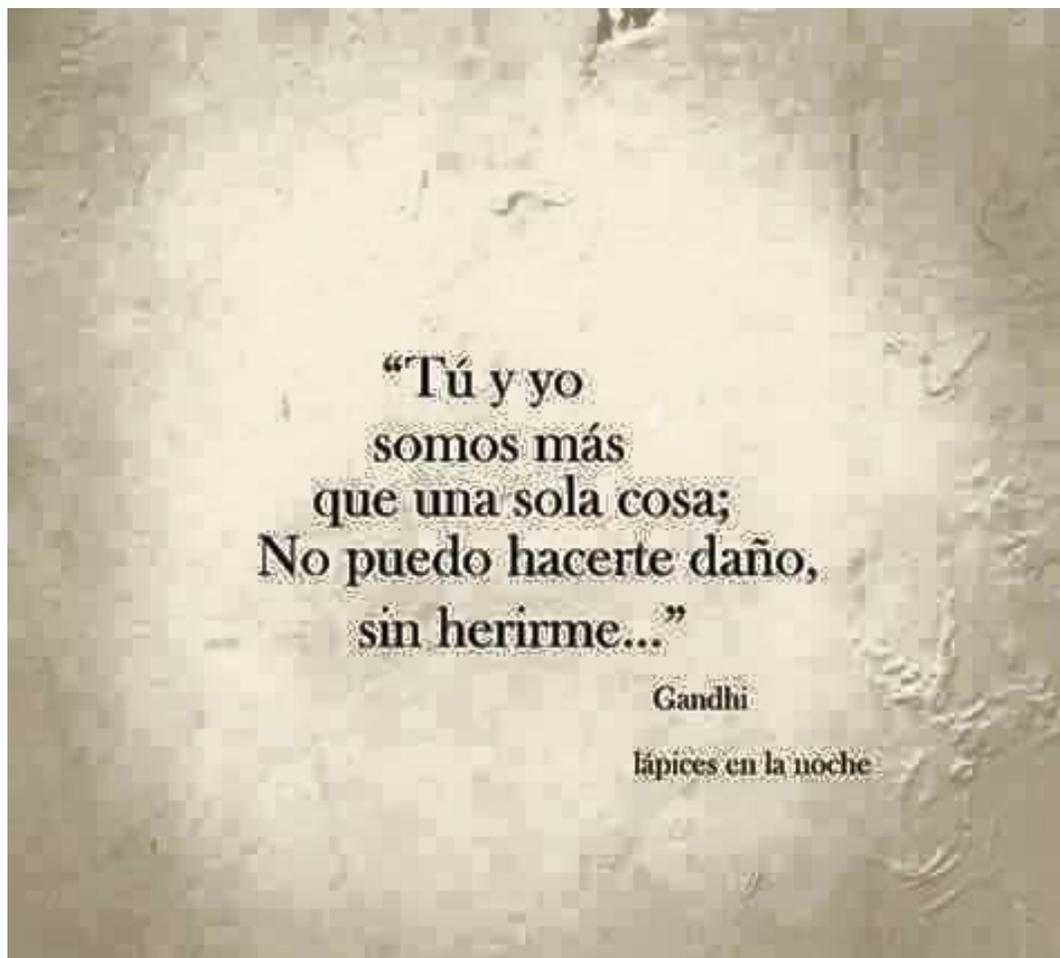


Argumentos que cuestionan las bondades de la prisión permanente revisable

Julián Carlos Ríos Martín, profesor Derecho Penal ICADE





El sufrimiento, el odio y la
venganza desde los que se
interpretan gravísimos
delitos, NO dan la legitimidad
de tener la verdad

¿Qué es la pena de Prisión Permanente Revisable ?

Se aplica a: asesinato cualificado (art. 140.1 CP), asesinato de más de dos personas (art. 140.2 CP), muerte del Rey o del heredero (art. 485 CP), muerte por atentado terrorista (art. 573 bis CP), muerte de Jefe de Estado extranjero o persona internacionalmente protegida por Tratado (art. 605 CP), y muerte, agresiones sexuales o lesiones graves de una persona en delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad (arts. 607 y 607 bis CP)

La pena de prisión perpetua es, en principio, hasta la muerte.

Se puede suspender a partir de años 25 años o 35 dependiendo de supuestos: si concurre pronósticos de no reincidencia y se está clasificado en régimen abierto.

Estos delitos , sin la cadena perpetua, pueden ser castigados con penas de hasta 35 o 40 años de prisión, según supuestos, más 10 de libertad vigilada.

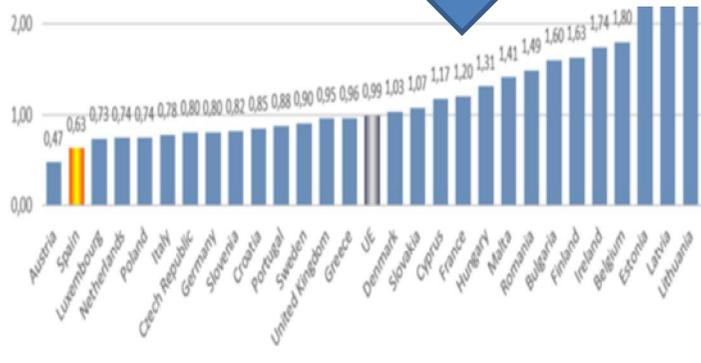
Si la persona que comete alguno de estos delitos tiene 30 años de edad, la pena a imponer, sin la cadena perpetua sería a “perpetuidad”, pues saldría de la cárcel con 65 o 70 años y con control hasta 75 o 85; la vida ya está terminada y cercenada. ¿Para qué, entonces la prisión permanente?

1.- Es una pena necesaria para prevenir delitos

Existen penas de 25, 30 y 40 años, (con cumplimiento efectivo), con endurecimiento de requisitos de acceso al régimen abierto y a permisos

Prevención: amenaza de la prisión, posibilidades de ser detenido, medidas sociales, educativas, sanitarias, prevención urbana. España, sólo interés en la pena.

Tasa homicidios Europa.
Ministerio del Interior



Todo sacrificio de la libertad ha de reducirse a lo absolutamente necesario para conseguir un objetivo que constitucionalmente lo justifique y que, en todo caso, siempre respete los derechos humanos

¿No es suficiente para prevenir la respuesta penal sin cadena perpetua?

¿La PPR tiene posibilidades de prevenir más delitos?

¿Qué argumentos existen para ello?

2.- Es necesaria para garantizar la seguridad ciudadana ante la extrema peligrosidad

La seguridad nunca puede ser absoluta, en una sociedad de riesgos ,como la actual

Prisión de 25, 30 y 40 años más: a) **programas reales de tratamiento** (prácticamente inexistentes en la cárcel); b) diseño de un **itinerario social de reeducación y reinserción, REAL Y NO VACÍO DE CONTENIDO**

Condena a prisión más 10 años de libertad vigilada (35,40 y 50 años bajo control)

Después de prisión más libertad vigilada medios de control : a) **La intimidación de una nueva pena,** b) la eficacia **preventiva de la policía,** c) medidas **del asilo de ancianos** donde se encuentre la persona. d) **medios de control telemático**

¿Cuántos años de vida le quedan a una persona después de 35,40 y 50 de prisión y libertad vigilada?

3.- No es una cadena perpetua porque es revisable

El “derecho a la esperanza” –caso Wilder- exige condiciones reales y efectivas de revisión

LA PPR niega la esperanza razonable de alcanzar la libertad a través de la revisión de la pena (vulnera art. 3 Convenio de Roma)

Las consecuencias de la cárcel en los presos después de 22 años de prisión hace inviable una valoración psicológica y social positiva

No existen medios de tratamiento para presos por largas condena

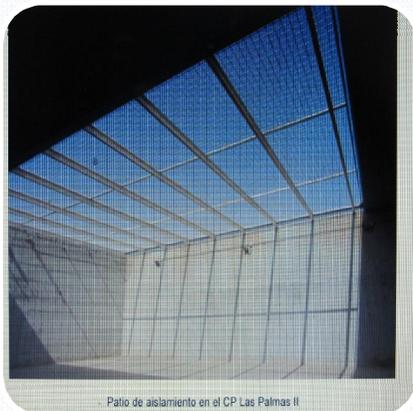
No existen profesionales cualificados e independientes para esos informes de revisión

¿Quién puede vivir sin esperanza razonable?, ¿Alguien cree que se puede revisar realmente la pena en la condiciones actuales?

4.- No es una pena inhumana ni constituye un trato degradante



Patio de una galería del módulo de régimen cerrado en el CP de Zuera



Patio de aislamiento en el CP Las Palmas II



Vista desde la ventana de una celda del módulo 10 en el CP de Jaén



Galería de régimen cerrado en el CP Teixeiro (A Coruña)

Los presos condenados por graves delitos son clasificados sin límite en régimen cerrado

Son destinados a módulos de aislamiento o cárceles de régimen cerrado

Patios de cárcel de Zuera, Villabona y Las Palmas. Condiciones inhumanas, Ver informe MNP 2016. Defensor del Pueblo

¿Vivir aislado en estos patios y 21 horas de celda es humano?

5.- Estas personas no tiene solución. Volverán a delinquir

La mente humana es un misterio

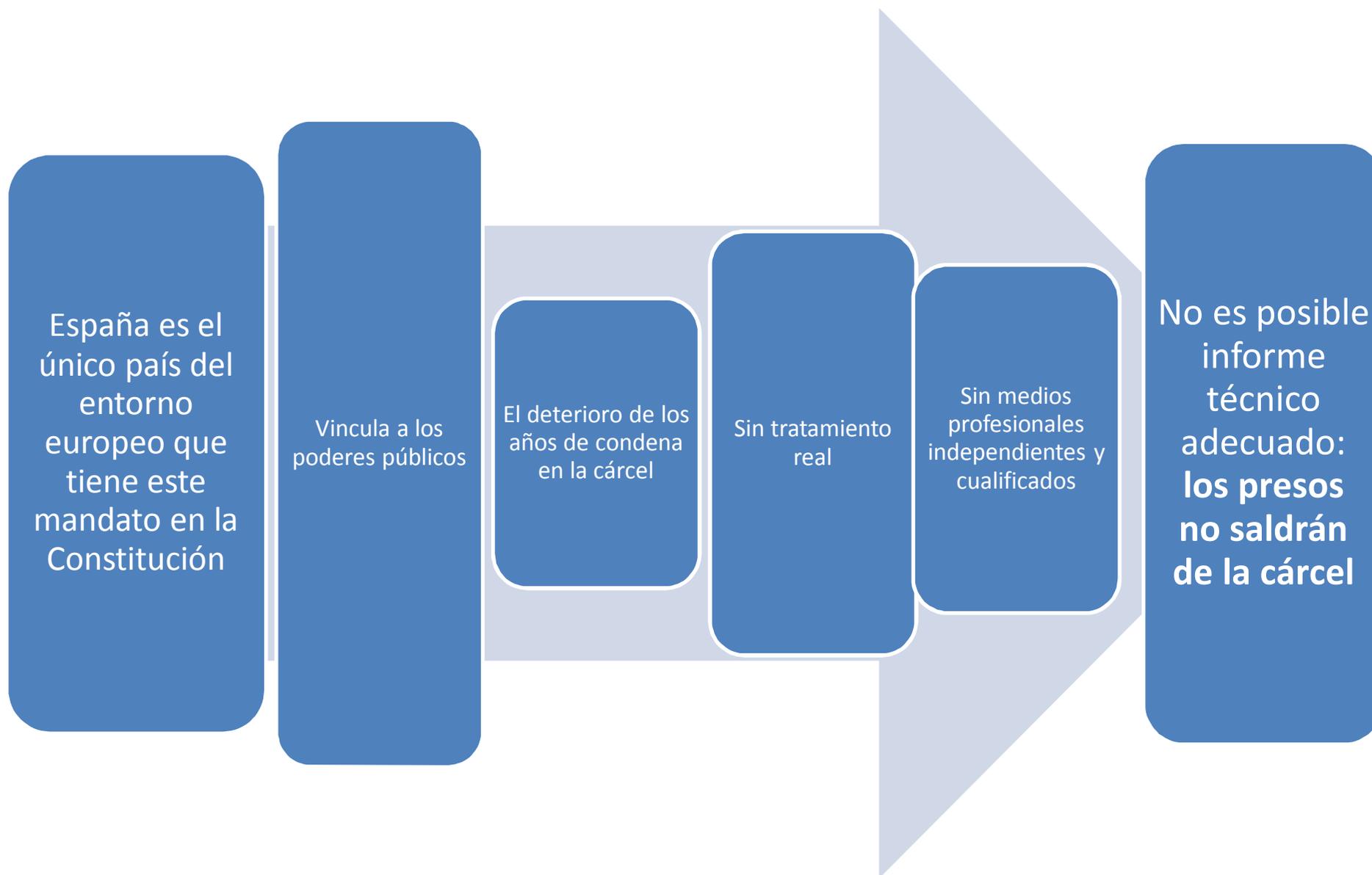
No puede afirmar que una persona volverá a delinquir

Esencial concretar itinerarios **REALES** de inserción social

¿Qué itinerarios de reinserción tiene la admón. Penitenciaria para preparar la ancianidad?

¿Es posible hacer un pronóstico de conducta sin que esté mediatizado por la administración penitenciaria?

6.- No quebranta el mandato constitucional a la reeducación y reinserción social (art. 25.2 CE)



7.- Estos presos salen pronto de la cárcel

Sólo el 16% de los presos están en régimen abierto, con controles estrictos. El resto pasa todo el tiempo de prisión cerrada, desde el primero hasta el último día

No existe disminución alguna de la pena.

Criterios de concesión de permisos y régimen abierto lo impiden: gravedad de los hechos, bienes jurídicos lesionados, alarma social, adaptabilidad social. Los profesionales penitenciarios, jueces y fiscales son estrictos y rigurosos en pronósticos de reinserción social.

El aislamiento social casi absoluto de la familia y el entorno: los vínculos familiares no soportan más de 10 años de separación. Se disuelven

¿Quién puede afirmar desde el Código Penal que los presos por delitos graves no cumplen toda la condena íntegra?

8.- Es una petición de tres millones y medio de ciudadanos

Con la información sobre terribles delitos, ¿quien no firma la petición?

¿Quién firma lo hacen desde el dolor empático con las víctimas?

¿Saben lo que firman más allá de los sentimientos?

¿El Estado puede hacer política criminal desde la emoción del odio y la venganza?

Peticiones de linchamiento, pena de muerte, intento de agresiones a detenidos, vertedero de odio en redes sociales, convocatorias públicas para sentencias populares imposibles: **incompatibles con la constitución, el consenso internacional de derechos humanos y el nivel de civilización que hemos alcanzado.**

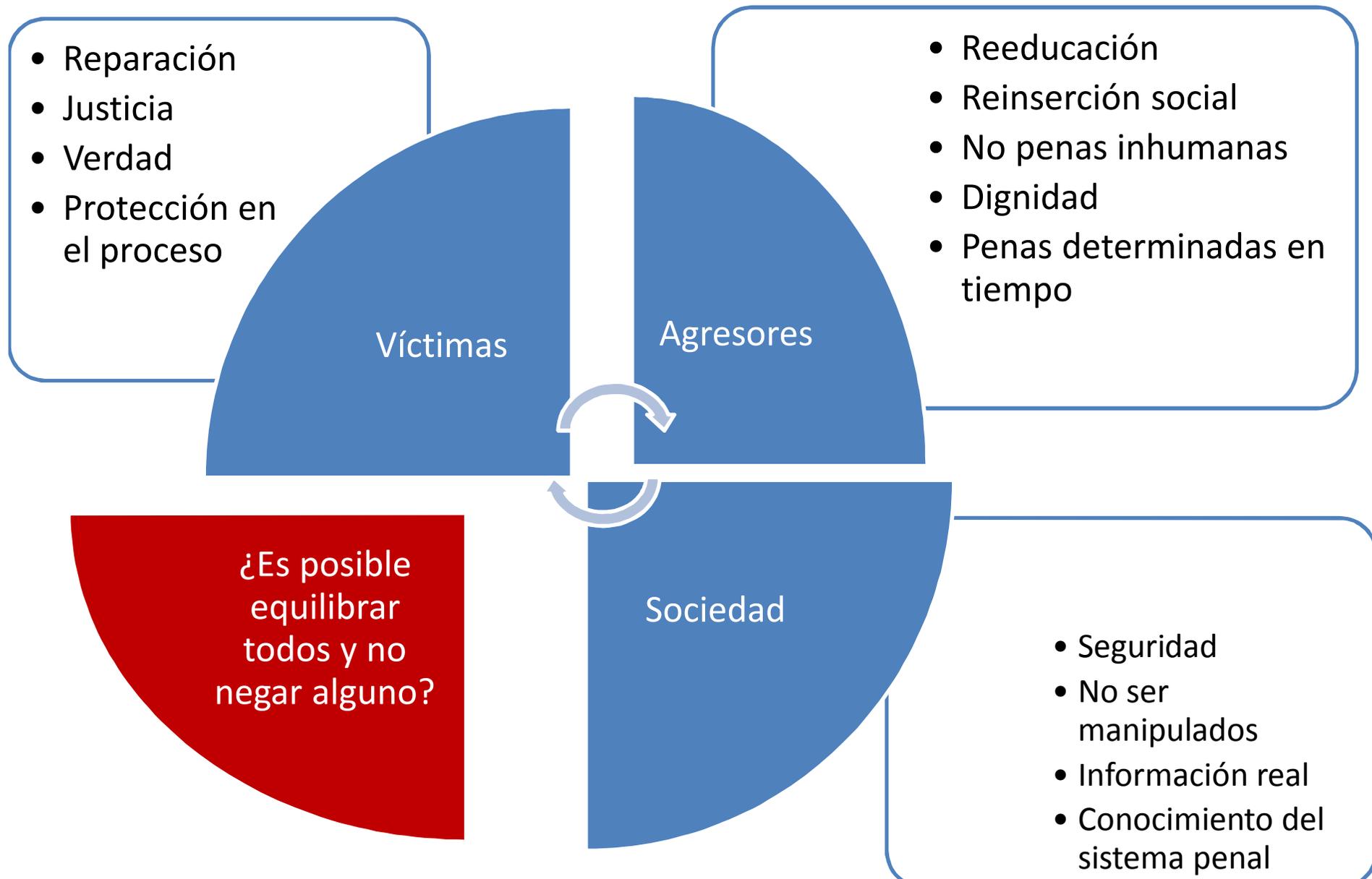
¿Es ético el tratamiento informativo de los delitos graves por los medios de comunicación? ¿No buscan incrementar las cuotas de audiencia?

¿Los partidos políticos temen perder votos por ir en contra de los sentimientos viscerales de miedo/dolor/venganza? ¿instrumentalizan el dolor?

¿Con este escenario es ética y legítima el mantenimiento de la cadena perpetua?

¿El siguiente paso punitivo será pedir la pena de muerte?

9.- La defensa de la víctima implica negar los derechos fundamentales a los agresores



- Reparación
- Justicia
- Verdad
- Protección en el proceso

Víctimas

- Reeducación
- Reinserción social
- No penas inhumanas
- Dignidad
- Penas determinadas en tiempo

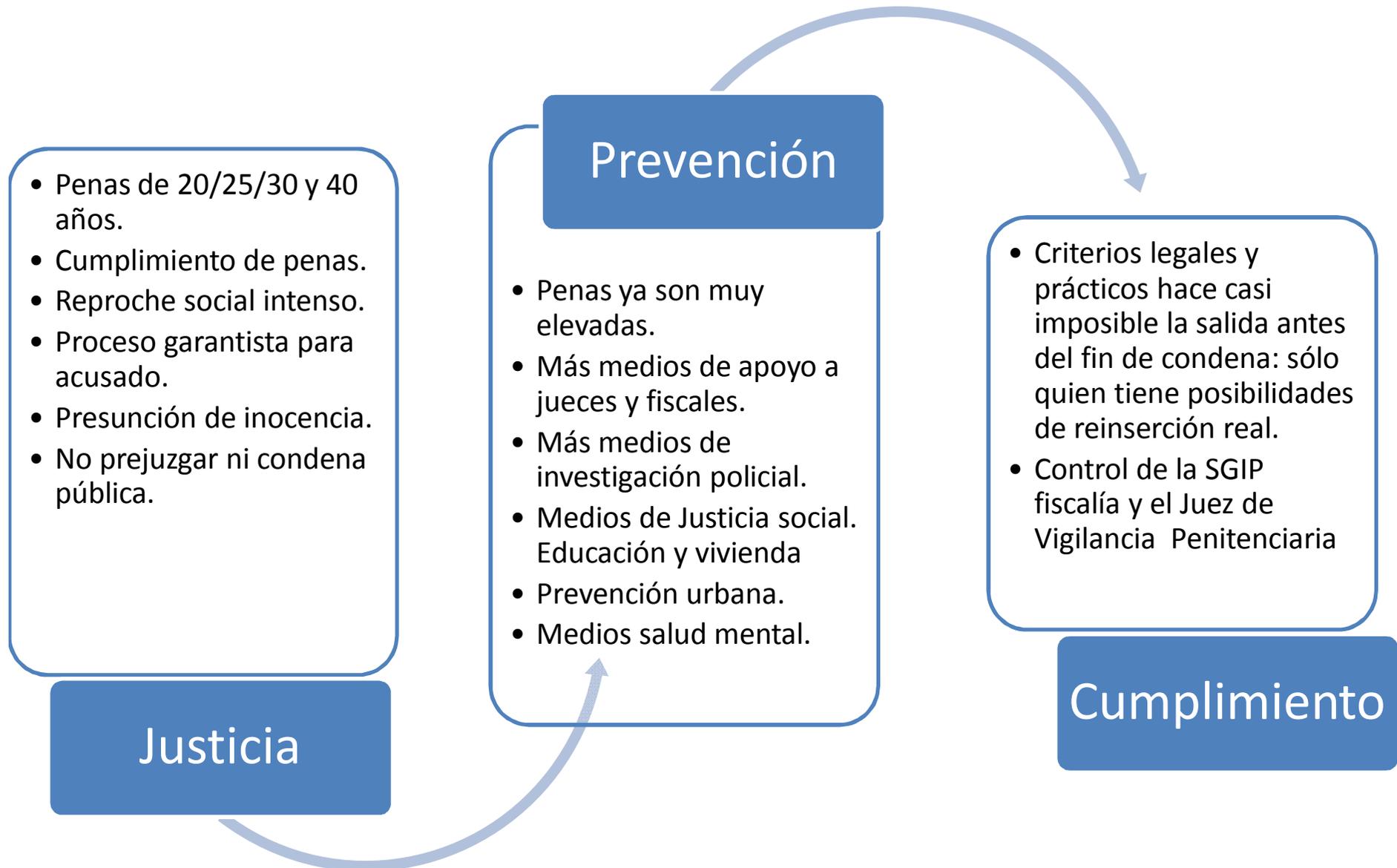
Agresores

¿Es posible equilibrar todos y no negar alguno?

Sociedad

- Seguridad
- No ser manipulados
- Información real
- Conocimiento del sistema penal

10.- La única opción es mantener la cadena perpetua



Cuestiones a modo de reflexión

La vida ya no se puede devolver: ¿qué aporta quitar o destruir otra?

¿Mantendríamos esa posición para un familiar?

¿Qué aporta el linchamiento público?

¿Todas las víctimas claman venganza?, ¿sienten igual?
¿por qué no todas reciben el mismo trato informativo?

¿Pedir la cadena perpetua quita sufrimiento a la víctima a largo plazo?

¿Es posible la compasión?

¿Pedir el aniquilamiento social del agresor desata el vínculo del odio y devuelve la paz?

¿No es la liberación de la venganza lo que devuelve la serenidad con el paso del tiempo y los duelos?

